

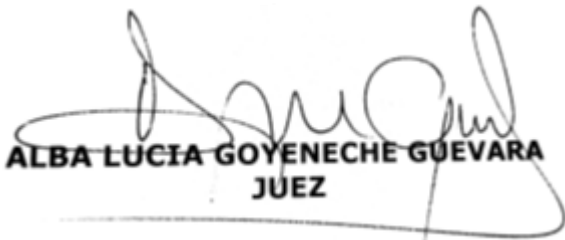


Tipo de Proceso	: Verbal -Acción de protección al consumidor-
Radicación	: 21-243378-01

Toda vez que el extremo apelante no sustentó el recurso de alzada dentro del término de ley, ello conforme a la constancia secretarial obrante en el expediente digital, este despacho, en atención a lo previsto en los artículos 14 del Decreto 806 de 2020, vigente de manera permanente conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y 322 del C.G.P., concordante con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela de fecha 30 de junio de 2021¹, declara desierto dicho medio de impugnación.

Por secretaría y previas las constancias del caso, devuélvase el expediente a la autoridad de origen.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy <u>22/07/2022</u>	se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación
No. <u>119</u>		en <u>ESTADO</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría			

¹ STL.8304-2021 Rad. No. 93787 M.P. Fernando Castillo Cadena.

